



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

0 5 3 4

BUENOS AIRES, 26 ENE 2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-6730-11-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., inscrita en el R.N.E. como Importador y Exportador de Productos Alimenticios y de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración; bajo el Nº 00212385, solicita autorización para la incorporación del depósito sito en la Ruta Panamericana Km. 47,500 - Escobar - Provincia de Buenos Aires; en el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto Nº 1490/92 y del Decreto Nº 425/10.

5.
d



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0534

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L., inscrita en el R.N.E. como Importador y Exportador de Productos Alimenticios y de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración; bajo el N° 00212385, con domicilio en la calle Suipacha 268, Piso 12º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósitos en la calle Gral. Roca 4735 - Florida - Vicente López y en la Av. Olimpo y Camino de Cintura - Esteban Echeverría, ambos ubicados en la Provincia de Buenos Aires; la incorporación del depósito sito en la Ruta Panamericana Km. 47,500 - Escobar - Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición y de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica: Buffa, María Cristina. (Mat. N° 13.149).

ARTICULO 3º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 2568/08, bajo el N° 00212385, a la firma PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.

*



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0534

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 00212385, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPT. N°: 1-47-2110-6730-11-7

DISPOSICIÓN N°

0534

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

x



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

05341

ANEXO I

Importador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Carnes y Alimentos cárneos: conservas y semiconservas de productos de la pesca.
- Alimentos grasos: aceites y grasas animales, que no requieran refrigeración.

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas vegetales, que no requieran refrigeración.
- Alimentos lácteos: leches en polvo, leches evaporadas y condensadas, caseína y caseinatos, dulces de leche.
- Alimentos farináceos: harinas, cereales, pan, productos de panadería y facturas, galletas y galletitas.
- Alimentos azucarados: productos de confitería, confituras, goma de mascar.
- Alimentos vegetales: frutas desecadas, frutas deshidratadas, frutas secas.
- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas: aguas minerales, aguas gasificadas, bebidas analcohólicas, jugos vegetales, jarabes para refrescos.
- Bebidas alcohólicas fermentadas: cervezas.
- Alimentos de régimen o dietéticos: alimentos especiales, que no requieran refrigeración.

5,
8



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

- Otros (no indicados antes): productos de copetín.

Importador y Exportador de Suplementos Dietarios, que no requieran refrigeración.

EXPTE. N° 1-47-2110- 6730-11-7

DISPOSICION N°

★
↓

0534

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.